



# **AVISO**

**30 de abril de 2020**

Se comunica a justiciables, abogados usuarios y público en general que en sesión extraordinaria conjunta de fecha **30 treinta de abril del año 2020**, los Plenos del Consejo de la Judicatura y del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, emitieron el **Acuerdo General Conjunto número 004/2020**, mediante el cual en complemento de los Acuerdos Generales Conjuntos números 001/2020, 002/2020 y 003/2020, **por unanimidad, se acordó extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas** en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para incluir en ella, como días inhábiles los comprendidos en el periodo del **1 uno al 31 treinta y uno de mayo del año 2020 dos mil veinte**; atendiendo al *ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, emitido por el Secretario de Salud Federal el 21 de abril del año en curso y publicado en el Diario Oficial de la Federación de aquella misma fecha, **con el que se extendió la suspensión de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, en el territorio nacional; así como el *ACUERDO por el que se da a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 24 de abril del presente.

En consecuencia, en el periodo comprendido del **1 uno al 31 treinta y uno de mayo del año 2020 dos mil veinte se suspenden plazos y términos judiciales** y por tanto no correrán estos, en los órganos y dependencias de este Poder Judicial, con las salvedades legales aplicables en la primera instancia a las **materias penal y familiar**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el propio Acuerdo General 004/2020.

En este nuevo Acuerdo, al igual que en los previos relativos a la suspensión motivada por la mencionada emergencia sanitaria, se están tomando las previsiones necesarias para brindar los servicios jurisdiccionales a través de **guardias virtuales en asuntos urgentes de las materias familiar y penal**, en esta última con especial énfasis en los delitos de mayor relevancia social, como son los de prisión preventiva oficiosa, privilegiando el desarrollo de audiencias a través de videoconferencias, generando el debido registro, en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales; **habilitando adicionalmente** a los jueces de Control, para resolver sobre el **procedimiento abreviado, la suspensión condicional del proceso y la aprobación de acuerdos reparatorios** celebrados en sede judicial, siempre y cuando el imputado se encuentre en prisión preventiva y existan las condiciones para llevar la audiencia, por videoconferencia.

Asimismo en materia de **Ejecución Penal**, conforme a la Ley Nacional que la regula y atendiendo resoluciones y pronunciamientos de organismos internacionales, nacionales y estatales protectores de los derechos humanos, se brinda continuidad y se fortalecen las actividades jurisdiccionales para resolver sobre la procedencia de beneficios preliberacionales a las personas privadas de la libertad, sentenciadas, que reúnan los requisitos legales, priorizando aquellas que por cuestiones de edad o condiciones de salud, pertenezcan a grupos vulnerables, en coordinación con la autoridad penitenciaria, el Ministerio Público y la Procuraduría General de Justicia.

Durante la extensión de la suspensión, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, **se cambia el turno del Juzgado de la materia familiar, facultado para atender y tramitar durante su guardia virtual** tanto los **asuntos urgentes iniciales** en la materia familiar, como las **demandas iniciales de juicios de alimentos** que se presenten durante el mencionado periodo de suspensión, proveyendo sobre la radicación, emplazamiento y trámites necesarios para la fijación de la pensión provisional, correspondiendo dicha guardia **únicamente al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.**

Al igual que en los Acuerdos previos, para minimizar en lo posible los efectos negativos que para justiciables y usuarios pudiera generar la extensión de la suspensión de actividades decretada, **se reitera que esta no constituye un periodo vacacional**, por tanto, con independencia de las guardias virtuales establecidas para asuntos urgentes en las materias penal y familiar; los titulares y el personal adscrito a las dependencias y órganos jurisdiccionales, **además de permanecer localizables y disponibles** para la atención de los asuntos de su competencia ante cualquier eventualidad, **trabajarán en sus domicilios, con el debido resguardo de las actuaciones y con los controles que tengan a bien implementar, para avanzar en el estudio de expedientes y resoluciones pendientes.**

En la Capital del Estado, la **Central de Consignaciones de Pensiones Alimentarias**, así como los Módulos de Pensiones Alimentarias, con sede en San José del Cabo y Cabo San Lucas, Baja California Sur, **continuarán abiertos para la atención al público en el horario de 10:00 a 14:00 horas.**

En las instalaciones de los Juzgados competentes en las materias **penal y familiar**, se colocarán cartelones en un lugar visible al público, con los datos de contacto del titular y personal que atenderá las **guardias virtuales** correspondientes, entre ellos el nombre, teléfonos y correo electrónico.

Los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Honorable Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial, continuarán en sesión permanente para evaluar la situación y determinar lo conducente, conforme evolucionen las circunstancias que motivan la suspensión, así como para establecer las modalidades de trabajo y medidas a implementar para la reanudación de labores normales.

La versión completa del **Acuerdo General Conjunto número 004/2020**, puede ser consultada en la página de Internet oficial de este Poder Judicial en el sitio: <https://www.tribunalbcs.gob.mx/>